

CONVENIO DE AMPLIA BASE

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

RELATIVO A UN

PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE UNA

UNIDAD MODELO DE MANEJO Y PRODUCCION

FORESTAL EN LA SELVA CENTRAL

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

por una parte y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

por otra parte

Deseando llegar por mutuo acuerdo a la firma de un Convenio para promover un Proyecto de Establecimiento de una Unidad Modelo de Manejo y Producción Forestal en la Selva Central;

Declarando que las responsabilidades que emanen del presente Convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

BASE DE LAS RELACIONES

La base de las relaciones para el desarrollo del presente Convenio está constituida por el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de la República del Perú firmado el 9 de setiembre de 1964, debiendo el presente Convenio interpretarse a la luz de dicho Acuerdo.

ARTICULO II

ANTECEDENTES

A partir del año 1968, la Universidad Nacional Agraria de La Molina (UNA) y la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) han venido manteniendo una estrecha colaboración, en base a convenios específicos, para apoyar un Programa de Investigaciones y

Capacitación Forestal para la Selva peruana en Jenaro Herrera (Dpto. de Loreto), donde la COTESU y el Ministerio de Agricultura llevan a cabo un proyecto integral de desarrollo rural.

A partir de 1978 y dentro del contexto del Proyecto "Universidad para el Desarrollo" de la UNA, se crearon tres Institutos Regionales en la Costa, Sierra y Selva, cuyos objetivos son los de realizar investigación aplicada, capacitación y extensión sobre la base de una unidad de producción agropecuaria o forestal, que, administrada empresarialmente, pueda generar recursos para autofinanciar sus gastos de operación. La sede del Instituto de Selva de la UNA se encuentra en la zona de la Selva Central San Ramón - Satipo. Sin embargo, aún falta establecer la unidad de producción forestal que también debe estar ubicada en la zona de la Selva Central.

El Proyecto Especial Pichis -Palcazu (PEPP) es uno de los proyectos de desarrollo rural más completos e integrales y que, al mismo tiempo, considera el aspecto forestal como una de las áreas más importantes y prioritarias dentro del Plan de Desarrollo del área de su influencia y para lo cual considera que la investigación y capacitación forestal deben ser las bases sobre las que este desarrollo debe llevarse a cabo.

ARTICULO III

OBJETIVOS

El objetivo fundamental de este proyecto es el de contribuir al uso racional e integral de los recursos forestales de la Selva Central para beneficio de la población asentada en esta micro-región, en base a los siguientes objetivos específicos:

/..

1. Establecer una unidad piloto demostrativa de manejo racional, aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales sobre la base de un proceso integral de manejo de bosques y producción forestal que deberá lograr su autofinanciación.
2. Desarrollar investigación aplicada de manejo y aprovechamiento racional del bosque natural y transformación de productos industriales de la madera en la región orientados hacia el proceso productivo y la optimización de la eficiencia técnica y económica de la unidad.
3. Dictar cursos regulares para estudiantes de Ciencias Forestales de la UNA y brindar facilidades para la realización de prácticas profesionales de otros Centros Educativos, así como para la ejecución de Tesis de Grado del nivel de pre-grado y post-grado.
4. Llevar a cabo un plan de capacitación no escolarizada orientado a trabajadores, pequeños extractores e industriales forestales, con el fin de capacitar la mano de obra calificada necesaria para el desarrollo forestal del área, de acuerdo con los objetivos del Proyecto Especial Pichis-Palcazu y necesidades de la región. Esta capacitación se llevará a cabo bajo las modalidades de cursillos y capacitación en servicios.

La capacitación conlleva acciones de extensión a través de la divulgación y difusión de las experiencias adquiridas en los campos de investigación, sea a través de seminarios y/o reuniones técnicas mediante la publicación de un boletín o folleto divulgativo, en forma periódica.

5. Estudiar la posibilidad de establecer a mediano plazo un área de conservación de recursos naturales renovables.

ARTICULO IV

COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. El cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo III del presente Convenio estará garantizado por parte del Gobierno de la Confederación Suiza por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) y, en lo que respecta al Gobierno de la República Peruana, por la Universidad Nacional Agraria de La Molina (UNA) y el Proyecto Especial Pichis - Palcasu (PEPP). Las tres instituciones constituirán:

a) Un Directorio integrado por dos representantes de cada una de las partes contratantes, siendo tres de ellos, el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú, el Rector de la Universidad Nacional Agraria de La Molina y el Director del Proyecto Especial Pichis-Palcazu.

Este Directorio estará encargado de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, la aprobación de los Planes de Operaciones, así como la evaluación periódica de la ejecución de los Planes de Operaciones.

El Directorio se reunirá una vez por año o por convocatoria y a solicitud de una de las partes.

b) Un Comité Ejecutivo integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNA, un miembro del cuerpo docente de la misma Facultad, el Director del Instituto Regional Selva de la UNA, un representante del Proyecto Especial Pichis Palcazu, el Director del Proyecto y su asesor contratado por la COTESU.

Este Comité estará encargado de eleborar los Planes de Operaciones, el Plan de manejo y producción de la unidad demostrativa, los Planes anuales de trabajo y de supervisar sus ejecuciones.

2. Los Planes de Operaciones, los Sub-Convencios y los presupuestos respectivos forman parte del presente Convenio. Estos documentos serán aprobados por el Directorio antes del inicio del período cubierto por cada Plan de Operaciones.

Para el período 1983-84, el Comité Ejecutivo elaborará, en un plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, el primer Plan de Operaciones del Proyecto.

3. Dentro de las obligaciones de las Partes Contratantes se preven las siguientes:

3.1 De parte del Gobierno de la Confederación Suiza:

- Contratación de asesores y consultores nacionales y/o extranjeros.
- Compra de vehículos, equipos y materiales.
- Gastos de inversión
- Gastos para los programas de investigación y capacitación.

3.2 De parte del Gobierno de la República del Perú:

- Contratación de un Director del Proyecto, personal técnico y obrero.
- Pago de los sueldos del personal nacional
- Construcción y/o suministro de infraestructuras.
- Suministro y/o compra de vehículos, equipos, y materiales.

- Pago de los gastos de mantenimiento y funcionamiento
- Gastos para los programas de investigación y capacitación.

- Concesión de los privilegios legales acordados a los expertos de los Organismos de cooperación técnica internacional para todo el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para trabajar en el Proyecto objeto de este Convenio y durante el tiempo de su permanencia en el país.

- Exoneración de los derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven la importación de todo material y equipo, de origen público o privado, destinado al Proyecto. Los vehículos para el Proyecto también gozarán de la misma exoneración.

ARTICULO V

DISPOSICIONES FINALES

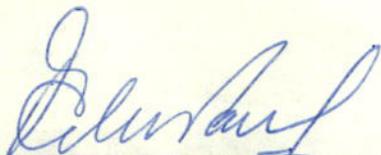
1. El presente Convenio no es limitativo en cuanto a la posibilidad de firmar, dentro del marco del mismo, Sub-Convenios con otras instituciones públicas peruanas que actúen para promover el desarrollo de la Amazonía Peruana.

2. El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por dos años adicionales y así sucesivamente, en tanto que no haya pronunciamiento en contra, por escrito, de una de las partes contratantes, tres meses antes de su vencimiento.

3. El presente Convenio podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las partes contratantes, previo aviso por escrito de 90 días.
4. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones al presente Convenio que consideren necesarias.

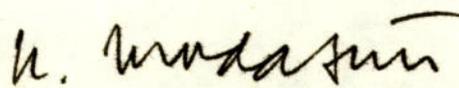
Hecho en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochentitrés en dos ejemplares originales en idioma español, ambos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



Dr. Fernando Schwalb López Aldana
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA
CONFEDERACION SUIZA



Luciano Mordasini
Embajador